

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA  
“ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA AEB 4X2  
PARA LA POSTA DE SALUD RURAL DE  
FARELLONES” ID 2735-387-LP23.**

**DECRETO DAL N°1365/2023**

**LO BARNECHEA, 20-10-2023**

**VISTO:** La Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9 inciso primero, 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que, mediante Solicitud de Compra IDSGD N°187349, la Dirección de Salud requirió la adquisición de ambulancia AEB 4x2 para la Posta de Salud Rural de Farellones.
- b) Que, de acuerdo con el Informe del Director de Salud, el requerimiento de adquisición de una ambulancia AEB 4X2 para la Posta de Salud Rural de Farellones, se fundamenta en la necesidad de renovar la existente, que data del año 2011, la cual está presentando fallas técnicas que la han inhabilitado por largos períodos, teniendo que reforzar y cubrir traslados con otras ambulancias de la Dirección de Salud. Además, se requiere que sea 4X2, debido a que la ambulancia actual no cuenta con esta tracción, lo que se traduce en que el automóvil debe hacer un mayor esfuerzo para realizar traslados en terrenos de alta montaña.
- c) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- d) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en la Pre-Obligación Presupuestaria N°5/668 de 07 de junio de 2023, aprobada mediante IDSGD 186641 de 08 de junio de 2023.

**DECRETO**

1. **APRUÉBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública, para la “**ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA AEB 4X2 PARA LA POSTA DE SALUD RURAL DE FARELLONES**” ID 2735-387-LP23, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES  
“ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA AEB 4X2 PARA LA POSTA DE SALUD RURAL DE  
FARELLONES”  
ID 2735-387-LP23**

**1. OBJETO DE LA LICITACIÓN**

Las presente Bases Administrativas Especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos, términos y normas que regularán la Licitación Pública denominada “**ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA 4X2 PARA LA POSTA DE SALUD RURAL DE FARELLONES**”.

La presente licitación es en pesos chilenos, de adjudicación simple y a suma alzada.

En todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases, rige lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

## 2. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS

Los oferentes que deseen participar del presente proceso concursal deberán presentar las siguientes garantías:

### 2.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta consistente en un documento o instrumento financiero pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>BENEFICIARIO</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>VIGENCIA MÍNIMA</b>	05 de marzo de 2024
<b>MONTO</b>	\$1.000.000 (un millón de pesos)
<b>GLOSA</b>	"Para garantizar la seriedad de la oferta de la Licitación Pública ID 2735-387-LP23"

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta se exprese en Unidades de Fomento (UF), se considerará para determinar el monto equivalente en pesos, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos, no considerando la hora indicada.

Los oferentes podrán presentar una garantía de seriedad de la oferta física o electrónica. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Avenida El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en horario de 08:30 a 17:30 horas, de lunes a jueves, y de 08:30 a 16:30 horas, los viernes, antes del plazo de cierre de recepción de ofertas. En el caso de que la garantía sea electrónica, ésta deberá contar necesariamente con firma electrónica avanzada y bastará con que sea adjuntada a su oferta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el apartado "antecedentes administrativos".

**Se declararán inadmisibles aquellas propuestas que no adjunte la garantía de seriedad de la oferta.**

En caso de extenderse el plazo de cierre de recepción de las ofertas, las garantías presentadas con anterioridad a la extensión del cierre y de acuerdo con los plazos establecidos en la apertura primitiva serán válidas para el proceso sin perjuicio de requerirse su prórroga si fuese necesario. En caso de no prorrogarse, se entenderá que el oferente se desiste de su oferta.

La restitución de la garantía de seriedad de la oferta se realizará al oferente adjudicado una vez que hubiere aceptado la orden de compra emitida. En el caso de las garantías presentadas por aquellos proponentes declarados inadmisibles y/o no adjudicados, estas serán restituidas de acuerdo con lo señalado en los numerales 8.1.5 y 8.1.6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 "Garantía de seriedad de la oferta", contenido en el Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

## 2.2. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, de esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento o instrumento financiero pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>BENEFICIARIO</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>VIGENCIA MÍNIMA</b>	120 días corridos posteriores al término del contrato.
<b>MONTO</b>	10% del monto total del contrato
<b>GLOSA</b>	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-387-LP23".

(\*) Para efectos de calcular el periodo de vigencia de la contratación se deberá considerar al menos: el plazo ofertado por el contratista en su anexo N°2 para la entrega de la ambulancia, más los 12 meses a que se extienden las garantías descritas en el numeral 3 de las bases Técnicas.

La caución deberá ser entregada en la oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en Av. El Rodeo N°12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas, comuna de Lo Barnechea, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). La no entrega del documento en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y re-adjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

Asimismo, las garantías otorgadas electrónicamente, deberán ajustarse a la Ley N° 19.799 y deberán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato. Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sólo podrá devolverse al contratista, una vez que el ITS hubiere dado recepción conforme a los servicios contratados.

## 3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA
Fecha de Publicación Licitación	20/10/2023 18:30 horas
Inicio del período de preguntas	20/10/2023 18:31 horas
Final del período de preguntas	26/10/2023 10:00 horas
Publicación de Respuestas y Aclaraciones	02/11/2023 20:30 horas
Cierre de Recepción de Ofertas	10/11/2023 15:30 horas
Fecha estimada de Apertura de las Ofertas	10/11/2023 15:31 horas
Plazo estimado de publicación de la adjudicación	01/02/2024 23:30 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

## 4. DE LA PRESENTACIÓN Y VIGENCIA DE LAS OFERTAS

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

Cada proponente que desee participar en la licitación deberá presentar su oferta de acuerdo con los antecedentes requeridos en la presente licitación. El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas generales, especiales y anexos aprobados por el presente Decreto.

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas.

Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

## **5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA**

Cada proponente que desee participar en el presente proceso licitatorio deberá ingresar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) los documentos que a continuación se indican. Aquellas ofertas que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

La Municipalidad deberá revisar la exactitud y consistencia de los antecedentes y certificaciones acompañados por los oferentes a través de información pública disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) o bien con aquellas instituciones públicas o privadas que hayan extendido la documentación respectiva, y en caso de verificarse antecedentes inconsistentes con las fuentes consultadas, la oferta se declarará inadmisibles en mérito de estas circunstancias. Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno. Los documentos deben haber sido extendidos en español o debe acompañarse una traducción simple del mismo.

Los documentos especificados como esenciales deben ser entregados junto con la presentación de la oferta o ésta será declarada inadmisibles y no será evaluada. No se considerarán para la pauta de evaluación aquellos antecedentes que no cumplan con las vigencias exigidas en las presentes bases (presentación oportuna, fecha de emisión del documento y legalizaciones pertinentes) o bien, sean incoherentes o poco claros.

El oferente deberá contar con archivos digitales consolidados, es decir, cada documento o antecedente requerido, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un sólo archivo digital. El nombre que se le asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido de este y sus anexos correspondientes y el formato digital de los mismos debe ser de uso común, como formato JPG, PDF, u otro.

### **5.1. Antecedentes Administrativos**

- a) **Anexo N°1** “Declaración de no encontrarse inhabilitado para suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y declaración relación con PEP”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberán presentar un Anexo N°1 para cada uno

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

de los integrantes de la misma. Con todo, este anexo podrá ser reemplazado por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal de Compras Públicas (**ESENCIAL**).

- b) Garantía de seriedad de la oferta (**ESENCIAL**).

**5.2. Antecedentes Económicos**

- a) **Anexo N°2 “Oferta Económica y Plazo de Entrega” (ESENCIAL)**

Las ofertas que no completen el Anexo N°2 o que superen el presupuesto máximo disponible señalado en el numeral 10.1 de las presentes Bases Administrativas Especiales, serán declaradas inadmisibles.

También serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que oferten un **plazo de entrega superior a 90 días hábiles**, contados desde la suscripción del acta de inicio de servicios y/o aquellas propuestas que oferten un plazo indeterminado, o un rango de días, o cualquier otra fórmula distinta a indicar una cantidad única y exacta de días hábiles como plazo ofertado.

**5.3. Antecedentes Técnicos**

- a) **Anexo N°3 “Experiencia del Oferente”**  
b) **Anexo N°4 “Materias de Alto Impacto Social”**

**Serán declaradas inadmisibles las propuestas de los oferentes que no acompañen documentos señalados como ESENCIALES, por lo tanto, no serán evaluadas.**

**6. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS**

La Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser declarada inadmisible si en mérito de la documentación de la oferta fuere procedente. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor el puntaje según se indica en los criterios de evaluación.

**7. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Felipe Velasco Alemparte, o en su ausencia, Johanna Rojas Herrera, ambos funcionarios de la Dirección de Salud.  
b) Raschid Rabaji Esteve, o en su ausencia, Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos  
c) María Francisca Téllez Anguita, o en caso su ausencia, María Elena Lobos Araya, ambos

funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica.

## 8. DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

### 8.1. Examen de Admisibilidad de las Ofertas

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles económicamente y que no hubieren ofertado un plazo mayor al máximo establecido, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica, y/o de plazo serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

### 8.2. Criterios de Evaluación

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas, de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Oferta Económica (OE)	65%
2	Experiencia del Oferente (EX)	25%
3	Plazo de Entrega (PE)	5%
4	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
5	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%
6	Descuento por comportamiento contractual anterior (DCC)	N/A

#### 8.2.1. Oferta Económica (OE 65%)

Para la evaluación de la Oferta Económica se considerará el valor total ofertado en el Anexo N°2. De esta manera, el proveedor que presente la oferta de menor valor será evaluado con el puntaje máximo de 1.000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left( \frac{\text{Oferta Económica más baja}}{\text{Oferta Económica a calificar}} \right) \times 1.000$$

$$OE = Puntaje \times 0.65$$

#### 8.2.2. Experiencia del Proveedor (EX 25%)

Para este factor se evaluará la cantidad de experiencia del oferente en la entrega de ambulancias de similares características a las exigidas en la presente licitación, declarada en el Anexo N°3 "Experiencia del Proveedor".

Para atribuir puntaje en este criterio, sólo se considerará las experiencias declaradas que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- Que las entregas se hayan ejecutado en virtud de un contrato celebrado desde el 01 de enero de 2018 y hasta el mes anterior a la fecha del cierre de recepción de las ofertas con alguna institución pública o privada.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

- b) Que, el monto facturado de cada una de las ambulancias entregadas haya sido a lo menos de \$60.000.000.
- c) Que en la documentación adjunta se indique expresamente que corresponde a la adquisición de una ambulancia.

Para estos efectos, **se deberán adjuntar las respectivas facturas** que den cuenta de las ambulancias entregadas y de características similares a la presente licitación, **acompañando además como respaldo alguno de los siguientes documentos:**

- i. El respectivo contrato;
- ii. Orden de compra;
- iii. Certificado o Recepción Conforme del Mandante;
- iv. Decreto adjudicatorio.

La atribución de puntaje se realizará sumando las experiencias que cumplen con los requisitos exigidos, conforme a la siguiente tabla:

CANTIDAD DE AMBULANCIAS ENTREGADAS	PUNTAJE
10 o más ambulancias entregadas	1000 puntos
Entre 7 y 9 ambulancias entregadas	750 puntos
Entre 4 y 6 ambulancias entregadas	500 puntos
3 ambulancias entregadas	250 puntos
Menor a 2 ambulancias entregadas	0 puntos

$$EX = Puntaje * 0,25$$

Solamente serán evaluadas las experiencias o cantidad de entregas realizadas hasta alcanzar el puntaje máximo para el presente criterio.

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°3, no posee experiencia en lo solicitado, por lo que cual, será evaluado con 0 puntos.

Por otra parte, cabe señalar que la Municipalidad constatará la validez de los antecedentes y certificaciones acompañados por el oferente, así como de la respectiva entidad certificadora y en caso de que detecte alguna falsedad, su oferta será declarada inadmisibile.

### **8.2.3. Plazo de Entrega (PE 5%)**

Para este criterio, se considerará el plazo ofertado por el proponente en el Anexo N°2 "Oferta Económica y Plazo de Entrega". De esta manera, el proveedor que oferte el menor plazo de entrega será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left( \frac{\text{Menor plazo de entrega ofertado}}{\text{Plazo de entrega a evaluar}} \right) \times 1000$$

$$PE = Puntaje \times 0,05$$

Con todo, se declararán inadmisibles aquellas propuestas que oferten un plazo de entrega mayor a **90 días hábiles desde la suscripción del Acta de inicio de servicios.** Para estos efectos, se tendrá por días inhábiles, los sábados, domingos y festivos. También serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que oferten un plazo indeterminado, o un rango de días, o cualquier otra fórmula distinta que no sea una cantidad única y exacta de días hábiles como plazo ofertado.

**8.2.4. Materias de Alto Impacto Social (MA 4%)**

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°4 "Materias de Alto Impacto Social" y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recaer en una persona de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papeles, cartones, plásticos, latas, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad y un máximo de 2 años desde la fecha de apertura; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses desde la fecha de apertura.

Solo se considerará la información declarada en el anexo N°4 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
4 o más ítems	1000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítem	250 puntos
No informa no acredita	0 puntos

$$MA = \text{Puntaje Total} * 0,04$$

**8.2.5. Cumplimiento de los Requisitos (CR 1%)**

Se evaluará con 1.000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad



**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores. Esto también se aplica en caso de solicitar certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar su oferta.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

### 8.2.6. Descuento por comportamiento contractual (DCC).

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o términos anticipados de contratos en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas. En base a lo anterior, se descontará un puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
4 o más multas	5%
Entre 1 y 3 multas	3%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más términos anticipados	10%
Entre 1 y 2 términos anticipados	5%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados desde el 1 de enero de 2018 a la fecha de cierre de recepción de las ofertas.

### 8.2.7. Resumen Fórmula de Evaluación

$$Puntaje Total = (OE + EX + PE + MA + CR) \times (100\% - DCC)$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

## 9. Criterios de Desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**OFERTA ECONÓMICA**”.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR**”.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**PLAZO DE ENTREGA**”.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**”.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**”.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

### **10. De la Adjudicación**

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3 precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, no suscribiere el contrato, no presentare la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el plazo establecido o no cumplierse con las condiciones o requisitos establecidos en las bases para la suscripción del mismo, la Municipalidad podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, dentro del periodo de vigencia de la oferta.

### **11. DEL CONTRATO**

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

#### **11.1. Antecedentes del Contrato**

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	Salud
<b>PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE</b>	\$108.000.000 (ciento ocho millones de pesos) impuestos incluidos
<b>PLAZO MÁXIMO DE PAGO</b>	30 días desde la recepción conforme de la factura
<b>OPCIONES DE PAGO</b>	Transferencia electrónica
<b>NOMBRE DE RESPONSABLE DEL PAGO Y CONTRATO</b>	Felipe Velasco Alemparte
<b>E-MAIL DE RESPONSABLE DEL PAGO Y CONTRATO</b>	fvelasco@lobarnechea.cl
<b>SUBCONTRATACIÓN</b>	No
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Suma Alzada

<b>REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO</b>	Sí
<b>REQUIERE GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO</b>	Sí

### 11.2. Requisitos para Contratar

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 “Requisitos para Contratar al Proveedor Adjudicado”, de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

Para estos efectos, el adjudicatario tendrá **un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación para presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato**. La no entrega de este documento, autorizará a la Municipalidad para hacer uso de la prerrogativa dispuesta en el artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886 y, por consiguiente, procederá el cobro de la garantía de la seriedad de la oferta.

Asimismo, el adjudicatario tendrá un plazo de 7 días hábiles, contados desde la notificación del decreto de adjudicación, para la entrega de lo siguiente:

Ficha técnica, catalogo o propuesta técnica del vehículo ofertado en español, que contenga cada uno de los requisitos solicitados en el 2.1 de las bases técnicas.

En caso de presentarse observaciones por parte del ITS a la documentación acompañada, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 4 días hábiles para subsanarlas.

En caso de que, en el plazo de 7 días hábiles el proveedor no presente la documentación requerida o, bien no corrija o aclare las faltas señaladas por el ITS en el plazo de 4 días hábiles adicionales, se entenderá que el proveedor no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en las bases, por lo que la Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886.

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 “Requisitos para Contratar con el Proveedor Adjudicado” de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019.

El adjudicatario tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación para presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, quedando la emisión de la orden de compra sujeta a la entrega de la garantía.

En caso de que no presente la garantía, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto y readjudicarse al oferente que haya resultado como segundo mejor evaluado, de acuerdo con el acta de la respectiva comisión de evaluación.

### 11.3. Prohibición de Cesión del Contrato

El proveedor que resulte adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

### 11.4. Vigencia y Plazo de la Contratación

La vigencia del contrato se iniciará desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato hasta la liquidación de éste.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

El plazo de entrega de la ambulancia comenzará a contabilizarse con la suscripción del Acta de Inicio de los Servicios y no podrá exceder el plazo ofertado por el proveedor adjudicado en su Anexo N°2 "Oferta Económica y Plazo de Entrega".

Por otro lado, el plazo de las garantías especificadas en el numeral 3 de las Bases Técnicas, comenzará a regir al día siguiente de haberse recibido en conformidad la ambulancia.

**11.5. De la Recepción Conforme**

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar que la ambulancia cumpla con las especificaciones establecidas en las bases técnicas y los requerimientos establecidos para este tipo de vehículos.

Una vez verificada la recepción conforme el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acta o Informe Técnico de Recepción Conforme del Vehículo y equipamiento de la ambulancia.
- 3) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

**11.6. Forma de Pago**

La Municipalidad de Lo Barnechea pagará por la adquisición de la ambulancia, previa recepción conforme por parte del ITS. El valor que se pagará será el ofertado en el anexo económico N°2.

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) el proveedor procederá a la emisión de la factura, conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl).

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico, de conformidad con lo establecido en la Ley N°19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, éstas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días de recibida ésta, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

**12. MULTAS**

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

Nº	CAUSAL	MONTO
1	Incumplimiento en el plazo de entrega de la ambulancia	10 UTM por día hábil de atraso con tope de 10 días hábiles.

Nº	CAUSAL	MONTO
2	Incumplimiento en los plazos para hacer efectiva las garantías de los productos indicados en el numeral 4 de las bases técnicas.	3 UTM por día hábil, con un tope de 5 días hábiles.
3	Incumplimiento en el recambio de las piezas y partes sujetas a garantía según lo indicado en el numeral 4 de las bases técnicas.	5 UTM por evento, con un tope de 5 eventos
4	Incumplimiento en la realización de las capacitaciones en el plazo dispuesto en el numeral 5 de las bases técnicas.	2 UTM por día hábil de atraso con un tope de 10 días hábiles.
5	No comunicar en los plazos establecidos en el numeral 8 de las bases técnicas, la modificación del equipamiento de la ambulancia.	3 UTM por evento, con un tope de 5 eventos
6	No proponer alternativas de equipamiento acorde a lo requerido en el numeral 8 de las bases técnicas en caso de modificaciones éste por quiebre de stock.	10 UTM por cada equipo, con un tope de 5 eventos
7	No cumplir con el diseño del branding definido en el numeral 7 de las Bases Técnicas, y no dar respuesta en el plazo establecido en el respectivo numeral.	5 UTM para el caso de no recibir conforme el vehículo, con un tope de 2 eventos. Además, se multará con una 1 UTM por día hábil de atraso en la entrega con un tope de 5 días hábiles.
8	No entregar con posterioridad al proceso de facturación, la documentación del vehículo y su equipamiento, según lo establecido en el numeral 3 de las bases técnicas.	1 UTM por día hábil atraso con un tope de 5 días hábiles.

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del mes del día del pago de esta. Con todo, el monto total de las multas no podrá sobrepasar el 20% del monto máximo de cada contrato.

### 12.1. Procedimiento de Aplicación de Multas y Término Anticipado del Contrato

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N° 19.886 y en el Reglamento N°0006 de fecha 29 de junio de 2023 que aprueba el reglamento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su reglamento:

1. En aquellos casos que el ITS (Inspector técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en el Libro de Servicios o Libro de Obras según corresponda, el que deberá ser remitido al Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
2. El Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes).

3. El oficio deberá ser remitido al contratista, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.
4. El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico señalado por el contratista en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
5. El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
6. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por el Director de la de Desarrollo Comunitario.
7. Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
  - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
  - ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
    - a. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
    - b. Los descargos del contratista;
    - c. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
    - d. Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
    - e. La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye;
    - f. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.
8. En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el numeral 4 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado,

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

9. Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.

10. El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:

- a. Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
- b. El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
- c. El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
- d. Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
- e. Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
- f. El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
- g. La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
- h. La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
- i. La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
- j. En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.

11. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

12. Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

### **13. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la presente contratación, la Municipalidad podrá poner término anticipado de ésta, sin forma de juicio y por decreto fundado, en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Cuando por mérito, conveniencia y oportunidad calificado fundadamente por la Administración, ésta decida dejar sin efecto el contrato.
- c) Por incumplimiento grave a las obligaciones del contrato. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones en los casos que a continuación se indican:
  - i. Por exceder el tope de días incumplimiento sujeto a multas establecido el numeral 11 precedente.
  - ii. Por haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea igual o superior al 20% del presupuesto máximo disponible.
  - iii. Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.
  - iv. Por haber acompañado o presentado al Municipio documentos falsificados o adulterados.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

- d) Por estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar lo restante del cumplimiento del contrato.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

Con todo, y tal como lo dispone la normativa de compras públicas, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes bases, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna. No obstante lo anterior, no se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los casos en que la contratación termine anticipadamente por razones no imputables al contratista.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento, comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

El procedimiento para disponer el término anticipado del contrato será el siguiente:

- a) En aquellos casos en que el ITS tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de causales de término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la Dirección de Salud (unidad técnica), quien en base a dichos antecedentes podrá notificar al contratista mediante oficio, si procediere, del eventual incumplimiento detectado. Para estos efectos el Director contará con el mismo plazo para el envío del oficio al contratista.
- b) El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada.
- c) El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable elaborará un informe que será remitido al Alcalde para que este disponga el término anticipado del contrato, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica elaborará un informe, que será dirigido al Alcalde, en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, proponiendo que estos sean rechazados o acogidos. En estos casos el Alcalde podrá:
  - i. Acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, lo que se comunicará mediante decreto el cierre del proceso sancionatorio sin que proceda el término anticipado del contrato.
  - ii. Por el contrario, en caso de rechazar los descargos evacuados por el contratista, el Director de la Unidad Técnica procederá a dictar el acto administrativo correspondiente, que dispone el término anticipado del contrato. Con todo, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los hechos en que consisten los incumplimientos verificados por los cuales procede el término anticipado, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan los descargos, la sanción, la procedencia de recursos y disponer



el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

- e) En el caso de disponer el término anticipado del contrato, el acto administrativo respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública. La carta certificada se remitirá al domicilio que el contratista haya señalado al celebrar el contrato.
- f) Contra el término anticipado procederá los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

El decreto que ponga término anticipado al contrato celebrado se notificará de acuerdo con las reglas establecidas la Ley N°19.880. En caso de que la forma de notificación requiera del domicilio del adjudicatario, se considerará el que haya señalado al celebrar el contrato.

En caso de fallecimiento del contratista contratado como persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos conjuntamente con la garantía, si procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, desde que según la norma aplicable a la sucesión correspondiente lo permita.

#### **14.LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez finalizado el plazo de contratación, junto con la recepción conforme por el ITS. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

El procedimiento de liquidación y finiquito será conforme a lo establecido en el Reglamento N° 0005 de 29 de junio de 2023 que aprueba Reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su reglamento.

**BASES TÉCNICAS**  
**“ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA AEB 4X2 PARA POSTA DE SALUD RURAL DE**  
**FARELLONES”**  
**ID 2735-387-LP23**

## 1. GENERALIDADES

Las presentes Bases Técnicas, establecen los requerimientos técnicos que la Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido como necesarios y mínimos para la adquisición de una ambulancia 4X2 para el Departamento de Salud de Lo Barnechea.

Cada oferente, deberá considerar todas aquellas características establecidas en las presentes especificaciones técnicas que permitan adquirir el vehículo que cumpla con las condiciones necesarias.

La ambulancia deberá cumplir con la Norma Chilena 2426 Ambulancias para el Transporte Terrestre de Pacientes.

## 2. DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Los requerimientos técnicos mínimos con los que deberá contar la ambulancia AEB 4X2, son los siguientes:

### 2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS VEHÍCULO

N°	ÍTEMS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
<b>1.</b>	<b>CARROCERIA</b>	
1.1.	Marca	Mercedes Benz o equivalente
1.2.	Modelo	Sprinter o equivalente
1.3.	Tipo de Carrocería	Furgón mono bloque.
1.4.	Año de Fabricación	Desde Año 2023, 0 kilómetros.
1.5.	Tracción	4X2
<b>2.</b>	<b>MOTORIZACIÓN</b>	
2.1.	Combustible	Diesel
2.2.	Norma de Emisión	Desde Euro V
2.3.	Cilindrada	Cilindrada (cm3): desde 1950 hasta 2000
2.4.	Inyección	Alimentación: Common Rail o similar
2.5.	Dirección	Electromecánica
<b>3.</b>	<b>TRANSMISIÓN</b>	
3.1.	Marchas	Cambios / N° de marchas: Manual / 6 marchas + reversa
<b>4.</b>	<b>SUSPENSIÓN</b>	
4.1.	Suspensión delantera	Delantera Independiente
4.2.	Suspensión trasera	Trasera Eje rígido
<b>5.</b>	<b>FRENOS</b>	
5.1.	Frenos Delanteros y Traseros	Disco adelante y atrás
<b>6.</b>	<b>RUEDAS</b>	
6.1.	Dimensión de Neumáticos	225/75 R 16 u otro similar.
6.2.	Rueda de Repuesto	Una rueda de repuesto, ubicado bajo chasis.
<b>7.</b>	<b>DIMENSIONES INTERIORES</b>	
7.1.	Volumen Interior	Volumen de carga m3: desde 10,5 hasta 12,5
<b>8.</b>	<b>CAPACIDADES Y PESOS</b>	

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

8.1.	Capacidad Estanque	Desde 70 lts
<b>9.</b>	<b>SISTEMA SEGURIDAD</b>	
9.1.	ABS	Frenos Anti Bloqueo ABS.
9.2.	Control de tracción	Sist. Control de tracción según fabricante
9.3.	Airbag	Mínimo Doble
<b>10.</b>	<b>ACCESORIOS DE TRANSITO</b>	
10.1.	Set de Triángulos	Un juego de triángulos
10.2.	Botiquín	Un botiquín simple
10.3.	Extintor Cabina	Un extintor incendio desde 1 kg.
<b>11.</b>	<b>ACCESORIOS EXTRA CHASIS</b>	
11.1.	Alza vidrios	Alza vidrios eléctricos.
11.2.	Radio AM/FM	Una radio original de fábrica.

**2.2 CARACTERÍSTICAS DE AMBULANCIA**

N°	ITEM	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
<b>1</b>	<b>DECORACIÓN EXTERIOR</b>		
1.1	Decoración Exterior	1	IDENTIFICACION Y GRAFICA, al menos: a) Textos identificatorios en ambos laterales. b) Cintas reflectantes en puertas acceso
<b>2</b>	<b>DECORACIÓN INTERIOR</b>		
2.1	Decoración interior de advertencias	1	Señalética interior según el siguiente detalle: a) Señalética de prohibido fumar, uso de mascarilla, extintor de incendio.
<b>3</b>	<b>EQUIPAMIENTO INTERIOR</b>		
3.1	Aislación y Revestimiento Interior	1	a) Retardante de fuego b) Antihongos c) Resistente a desinfectantes de uso habitual d) Paredes laterales completas y cielo
3.2	Panel Divisorio Cabina y área Paciente	1	a) Panel divisorio contra cabina, moldeado en una sola pieza, lavable, sellado antihumedad b) Ventana corredera para intercomunicación entre módulo sanitario y cabina conductor
3.3	Piso	1	a) Diseñado para uso de ambulancias, antideslizante y resistente al desgaste b) Resistente a desinfectantes de uso habitual
3.4	Asiento Paramédico	1	a) Acolchado o con espuma de alta densidad y revestimiento en vinilo desinfectante b) Cinturón de seguridad de 3 o 4 puntas
3.5	Tapicería Butaca	1	a) Resistencia a llama, hongos, antibacteriano
3.6	Asiento Longitudinal	1	a) Lavable b) Capacidad para 3 personas c) 3 cinturones de seguridad de tres puntas d) Acolchado, sin costuras y con tapiz lavable
3.7	Mueble Principal	1	a) Debe incluir ventanas, sistema de anclaje y compartimientos interiores b) Antibacteriano, lavable, sellado para que no traspase la humedad
3.8	Pasamanos	1	a) Pasamanos Principal en Cielo

		1	b) Pasamanos de acceso posterior
		3	c) Pasamanos flexibles
3.9	Porta bomba de infusión	1	a) Ubicada en sector mueble principal
<b>4</b>	<b>SISTEMA ELÉCTRICO</b>		
4.1	Panel de Comando Central	1	a) Ubicado en cabina de conducción.
			b) Integra sirena principal
			c) Instalado en el tablero del vehículo
4.2	Batería Auxiliar	1	a) Capacidad de a lo menos 90 amperes
4.3	Red eléctrica	1	a) Red eléctrica 220V
			b) Debe incluir a lo menos 2 toma corriente de a lo menos 12 volts
<b>5</b>	<b>ILUMINACIÓN COMPARTIMIENTO SANITARIO</b>		
5.1	Iluminación Interior	6	a) focos LED
			b) con encendido y apagado independiente
		2	c) Focos LED sobre cabeza y tronco paciente
<b>6</b>	<b>SISTEMA DE CALFACCIÓN, VENTILACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO</b>		
6.1	Calefacción	1	a) Sistema de turbina
			b) Debe funcionar independiente al motor del vehículo
6.2	Aire Acondicionado	1	a) De a lo menos 9.000 BTU
			b) Debe canalizarse en compartimiento sanitario con a lo menos 4 salidas con orientación y apertura de aire regulables
<b>7</b>	<b>EQUIPO DE COMUNICACIÓN</b>		
7.1	Kit Equipo Comunicación VHF	1	a) Equipo Transmisor móvil V.H.F/FM sintetizado, análogo-digital
			b) Parlante con Micrófono

### 2.3 CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO DE LA AMBULANCIA

N°	ITEM	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
<b>1</b>	<b>CAMILLA</b>		
1.1	Camilla Retráctil con Anclaje	1	a) Tipo MXS 330 – ELEVEX o MWS 320 - LEVEL UP o similar
<b>2</b>	<b>CAMILLAS AUXILIARES Y KIT DE TABLAS ESPINALES</b>		
2.1	Camilla Auxiliar	1	a) Plegable
2.2	Kit Tablas Espinales	1	a) Tabla adulto
		1	b) Tabla pediátrica
<b>3</b>	<b>SILLA DE RUEDAS</b>		
3.1	Silla de Ruedas	1	a) Plegable, lavable, con cinturón de seguridad
			b) Anclaje para fijación
<b>4</b>	<b>SISTEMA DE OXÍGENO PORTÁTIL</b>		
4.1	Sistema de Oxígeno Portátil	1	a) Cilindro de aluminio tipo D
			b) Mascarillas adultas y pediátricas
<b>5</b>	<b>RED DE ASPIRACIÓN</b>		
5.1	Red de aspiración	1	a) 1 regulador

	central		b) 1 vaso decantador con soporte
			c) 1 Mangueras de succión
			d) 1 electrobomba de succión
5.2	Bomba de aspiración portátil	1	a) Bomba de aspiración eléctrica portátil 12 / 220 volts
<b>6</b>	<b>RED DE OXÍGENO CENTRAL</b>		
6.1	Red de oxígeno central con tomas de oxígeno	2	a) tomas de oxígenos DISS con flujómetro y humidificador
		1	b) Cilindro de oxígeno de 6m3
		1	c) cilindro de oxígeno tipo D de 0,45 mt3 con válvula Pun Index
<b>7</b>	<b>PORTASUEROS</b>		
7.1	Porta sueros	2	a) Retráctil, con dos ganchos
<b>8</b>	<b>INMOVILIZADORES</b>		
8.1	Kit de Inmovilizadores	3	a) Set de collares cervicales adulto
		1	b) Set de Férulas semirrígidas, compuesto por 5 piezas, con bolso de transporte.
		1	c) Inmovilizador Lateral de cabeza adulto y pediátrico
<b>9</b>	<b>RESUCITADORES</b>		
9.1	Kit de Resucitadores Autoclavables	1	a) Resucitador manual adulto tipo AMBU o similar con reservorio y mascarilla silicona.
		1	b) Resucitador manual pediátrico tipo AMBU o similar con reservorio y mascarilla silicona.
		1	c) Resucitador manual neonatal tipo AMBU o similar con reservorio y mascarilla silicona.
<b>10</b>	<b>OTROS ACCESORIOS CLÍNICOS</b>		
10.1	Kit Fonendoscopio y	1	a) Fonendoscopio doble cápsula.
10.2	Esfigmomanómetro	1	b) Esfigmomanómetro de reloj aneroide portátil.
10.3	Kit de equipos de medición	1	a) Termómetro digital.
		1	b) Glucómetro
10.4	Elementos de protección personal	1	a) Caja guantes desechables.
		3	b) Mascarillas.
		3	c) Anteojos protectores de trabajo
10.5	Kit de Hemorragia	1	a) kit de hemorragia externa
10.6	Kit de Atención de Parto	1	a) Kit de Atención de Parto
10.7	Sabanilla Isotérmica	1	a) Sabanilla Isotérmica
10.8	Frazadas y Sabanas	2	a) Frazadas para camilla principal
		2	b) Sábanas para camilla principal
10.9	Dispensadores	1	a) Dispensador de alcohol Gel
		1	b) Recipiente de desechos contaminados
10.10	Recipiente de desechos cortopunzante	1	a) Recipiente para desechos cortopunzantes
10.11	Extintor Modulo sanitario	1	Extintor de 4 Kg
10.12	Desfibrilador	1	a) Desfibrilador Externo Automático, debe estar certificado por el ISP de acuerdo con lo señalado en

		<p>artículo N°3 de la parte considerativa del Decreto N°42 Exento del Ministerio de Salud.</p>
		b) De uso adulto y pediátrico.
		c) Carcasa de protección IP55.
		d) Debe contar con tecnología bifásica que permita a cualquier individuo con entrenamiento básico realizar el cuidado de una víctima en un paro cardiaco, facilitando y multiplicando las posibilidades de un rescate, presionando el botón frontal único y siguiendo las indicaciones mediante indicadores de voz y visuales.
		e) El dispositivo deberá ser capaz de realizar la descarga automática de hasta 200J.
		f) Batería de Litio.
		g) Vida útil de la batería deberá ser de al menos 5 años desde su instalación o 120 descargas a la máxima.
		h) El interfaz deberá permitir visualizar la onda de ECG y el procedimiento a seguir.
		i) Deberá permitir el almacenaje de al menos 100 eventos o 2 horas de grabación de ECG y además permitir extraer los eventos desde un computador.
		j) Auto chequeo diario o semanal del equipo para evaluar la caducidad de batería, parches electrodos y estado general del equipo.
		<p>Accesorios:</p> <p>a) 01 kit de electrodo adulto y kit de electrodo pediátrico, deben contar con reposición disponible en el mercado.</p> <p>b) 01 kit de emergencia que incluya al menos alcohol pad, tijera, gasas, guantes desechables, mascarilla desechable con válvula unidireccional para RCP, rasuradora y bolso de transporte.</p> <p>c) Software con instrucciones de uso de rescate en español.</p> <p>d) Señalética: Número de asistencia telefónica de urgencia "131", del SAMU. Instrucciones de uso del desfibrilador, escritas al menos en idioma español. Algoritmo de reanimación cardiopulmonar donde se detallan los pasos que se deben seguir para su ejercicio. Cuando exista convenio asociado, número de asistencia telefónica del servicio de traslado de pacientes y asistencia de urgencia. Todo lo anterior deberá cumplir con lo establecido en la Ley 21.156 y Decreto Supremo N°56 que aprueba su reglamento.</p> <p>e) Una batería de repuesto</p>

**Nota: todas las marcas o modelos antes mencionados podrán ser similares o equivalentes.**

**Por otro lado, cabe mencionar que el vehículo en ningún caso podrá ser refaccionado o usado, por lo tanto, tanto el vehículo como el equipamiento señalado, deberán ser nuevos.**

### 3. DOCUMENTACIÓN

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

Al momento de generar la entrega de la ambulancia AEB 4X2, el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

- i. Manual de Uso del Automóvil
- ii. Manual de Uso de equipamiento de la ambulancia AEB 4X2.

Por otro lado, una vez generada la facturación del vehículo, el adjudicatario deberá hacer entrega de la siguiente documentación:

- i. Inscripción a nombre de la Municipalidad de Lo Barnechea: según Registro Nacional de Vehículo Motorizado (RNVM).
- ii. Revisión Técnica: según Registro Nacional de Vehículo Motorizado (RNVM).
- iii. Permiso de Circulación 2023: según Registro Nacional de Vehículo Motorizado (RNVM).
- iv. Certificado de Homologación: según Registro Nacional de Vehículo Motorizado (RNVM).
- v. Seguro Obligatorio: según Registro Nacional de Vehículo Motorizado (RNVM).
- vi. Diagrama eléctrico 12 V/220V: plano electrónico.
- vii. Certificado TE1, otorgado por el SEC, con fecha no superior a 1 año desde su fecha de impresión, o Certificado emitido por un Técnico Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), se deberá adjuntar Carnet SEC del instalador.
- viii. Resolución emitida por el Instituto de Salud Pública (ISP), que otorga verificación de la conformidad del dispositivo médico y concede al proveedor el Número de Registro Nacional de Dispositivos Médicos, correspondiente al desfibrilador instalado.

Los documentos exigidos en el presente numeral deberán ser entregados en un plazo máximo de 15 días corridos, contados desde la facturación del vehículo. Los costos asociados a la tramitación de estos documentos corresponderán al contratista. El atraso acarreará las sanciones dispuestas en el numeral 11 de las Bases Administrativas Especiales.

#### **4. DE LA GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS**

El vehículo y su equipamiento, al momento de ser recepcionados en conformidad por el ITS del contrato, deberán contar con las garantías que a continuación se indican, todas las cuales se harán efectivas por parte del contratista a requerimiento del ITS, sea ante el fabricante del vehículo y/o el fabricante del equipamiento clínico propiamente.

- 1) **Garantía Técnica del vehículo**, la cual deberá cubrir el Chasis y todos los compuestos del mismo. Esta deberá ser de a lo menos 24 meses o 100.000 km, lo que ocurra primero.
- 2) **Garantía Técnica del equipamiento de la ambulancia AEB 4X2**, la cual deberá cubrir en caso de desperfectos de fábrica de cualquiera de los implementos integrados a la ambulancia 4X2, la reparación o cambio del equipo. Esta no podrá ser inferior a 24 meses.

#### **Las garantías se harán efectivas de la siguiente forma:**

Ante la falla de partes o piezas de la ambulancia AEB 4X2, del equipamiento de ésta, o del vehículo, el ITS comunicará al adjudicatario vía correo electrónico el desperfecto. El adjudicatario tendrá un plazo de 24 horas contados desde la notificación por correo electrónico para asistir a la visita técnica, levantar fallas y entregar informe correspondiente.

En caso de que el informe dé cuenta de fallas que no pueden ser subsanadas de inmediato, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la entrega del informe para la reparación del vehículo, o de las partes o piezas de la ambulancia AEB 4X2 y/o de su equipamiento, los cuales podrán ser reparados en dependencias del Centro de Salud o en dependencias del adjudicatario, según el diagnóstico establecido. Para el caso de traslado del vehículo a dependencias del adjudicatario, estos deberán ser cubiertos por el proveedor. De este modo, transcurrido el plazo de 5 días hábiles señalado, el vehículo deberá ser entregado al ITS plenamente operativo para su funcionamiento.

En caso de incumplimiento de los plazos y obligaciones señaladas, procederá el cobro de la multa correspondiente, la cual, de no ser enterada en arcas municipales en el plazo que señale el acto que curse la multa será descontada de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediendo a su cobro, conservado el saldo como garantía.

## **5. DE LA CAPACITACIÓN**

El oferente deberá considerar la capacitación del uso y operatividad de los componentes y equipamiento del vehículo para dos funcionarios designados por el ITS y dentro del plazo que éste señale vía correo electrónico. Estas capacitaciones deberán realizarse durante los 20 días hábiles siguientes a la fecha de entrega efectiva de la ambulancia AEB 4X2. Durante los primeros 5 días hábiles del mismo mes que se generó la entrega, el contratista deberá coordinar con el ITS a efecto de programar la capacitación a los funcionarios que le señale.

## **6. ENTREGA DE AMBULANCIA 4X2**

La entrega de la ambulancia AEB 4X2 deberá realizarse en el Centro de Salud de Lo Barnechea, ubicado en Avenida El Rodeo N°13.533, comuna de lo Barnechea, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, previa coordinación con el ITS.

El plazo de entrega de la totalidad de la ambulancia AEB 4X2 será el que indique el proveedor en el Anexo N° 2, plazo que se contará desde la suscripción del acta de Inicio de servicios.

## **7. BRANDING**

El proveedor deberá considerar el ploteo en ambos costados y parte trasera del vehículo de la señalética requerida en las presentes bases técnicas. Las instrucciones sobre el uso de la marca, el contenido y diseño de la impresión, será proporcionada por el ITS del contrato en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del Acta de Inicio de los servicios. Del mismo modo, queda prohibido el uso de la marca de la Municipalidad de Lo Barnechea para otros fines comerciales, salvo que esto se encuentre debidamente autorizado por el ITS del contrato y la autoridad respectiva.

## **8. MODIFICACIÓN DEL EQUIPAMIENTO POR QUIEBRE DE STOCK O DISCONTINUACIÓN**

El proveedor deberá entregar la ambulancia con todos los implementos requeridos en las bases técnicas y ofertados en su propuesta técnica, sin perjuicio de que, si por razones debidamente fundadas, o por alguna causal de caso fortuito o fuerza mayor, existe quiebre de stock o, discontinuación de alguno de los equipos, el proveedor podrá solicitar al ITS la autorización para presentar una alternativa de características similares o superiores a lo adjudicado, en un plazo de a lo menos 15 días hábiles previos a la fecha de entrega del vehículo. Lo anterior aplica para cualquier elemento de la ambulancia a excepción de la Camilla Retráctil con Anclaje.

El ITS autorizará la modificación del equipamiento sólo si considera que la alternativa de reemplazo cumple con las especificaciones indicadas en las bases técnicas de la presente licitación. En caso contrario, el proveedor deberá cumplir con lo ofertado. Además, en caso de no comunicar el cambio en los plazos indicados o bien, implementar modificaciones en el equipamiento o características del vehículo sin la autorización respectiva, serán aplicadas las respectivas multas, la cual, de no ser enterada en arcas municipales en el plazo que señale el acto administrativo que curse la multa, será descontada de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de que pueda configurarse alguna causal de incumplimiento grave de las obligaciones del contratista que pueda dar pie al término anticipado de la contratación.

## **9. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE EL MANDANTE Y EL CONTRATISTA**



**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

La Municipalidad de Lo Barnechea designará a un Inspector Técnico de Servicio, perteneciente a la Dirección de Salud (Unidad Técnica), quien será contraparte técnica del presente servicio y mantendrá la comunicación con el proveedor para todos los efectos, lo que se materializará mediante correo electrónico, siendo este último el canal formal de comunicación.

Por otro lado, el contratista deberá designar un responsable del contrato, quien deberá contar con correo electrónico los que deberán ser informados al ITS, de manera de mantener y velar por la prestación del buen servicio.

**ANEXO N°1**

**“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS  
CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
“ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA AEB 4X2 PARA LA POSTA DE SALUD RURAL DE  
FARELLONES”  
ID 2735-387-LP23**

Yo \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_  
correo electrónico \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal de la empresa  
\_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en  
\_\_\_\_\_, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las  
inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N°19.886, ni haber sido condenado por delitos  
prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en  
los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a  
la establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de  
2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973. Por  
último, que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la  
Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de  
2021.

\*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.

**“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886**

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que

habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

**Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.**

La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. \_\_\_\_\_
- ii. \_\_\_\_\_
- iii. \_\_\_\_\_
- iv. \_\_\_\_\_
- v. \_\_\_\_\_

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser / no ser cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- a) Presidente de la República.
  - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
  - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
  - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
  - g) Contralor General de la República.
  - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
  - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
  - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
  - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
  - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
  - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
  - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
  - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
  - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

---

FIRMA DEL OFERENTE  
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

**ANEXO N° 2**  
**OFERTA ECONÓMICA Y PLAZO DE ENTREGA**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA AEB 4X2 PARA LA POSTA DE SALUD RURAL DE**  
**FARELLONES”**  
**ID 2735-387-LP23**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

**1. Oferta Económica**

<b>ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA AEB 4X2 PARA LA POSTA DE SALUD RURAL DE FARELLONES</b>	\$ _____ _____, impuestos incluidos
---	--

**2. Plazo de entrega**

<b>PLAZO DE ENTREGA</b>	_____ días hábiles
-------------------------	--------------------

(\*) En caso de discrepancia, el valor señalado en este anexo se respetará por sobre el indicado en el portal. Lo mismo sucederá, en caso de que el oferente adjunte una cotización propia u otro documento de similar naturaleza, cuyo valor discrepe con el monto ofertado en el presente Anexo, pues sólo se atenderá al valor informado en el presente Anexo para la admisibilidad y evaluación económica.

(\*\*) En caso de que las ofertas superen el presupuesto máximo disponible para la presente licitación, estas serán declaradas inadmisibles y no serán evaluadas.

(\*\*\*) También serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que oferte un plazo de entrega superior a los 90 días hábiles, o aquellas propuestas que oferten un plazo indeterminado, o un rango de días, o cualquier otra fórmula distinta que no sea una cantidad única y exacta de días hábiles como plazo ofertado.

**ANEXO N°3  
EXPERIENCIA DEL OFERENTE**

**“ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA AEB 4X2 PARA LA POSTA DE SALUD RURAL DE  
FARELLONES”  
ID 2735-387-LP23**

<b>RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>MANDANTE</b>	<b>FECHA DE ENTREGA DEL VEHÍCULO</b>	<b>N° DE FACTURA</b>	<b>MONTO DE FACTURA</b>	<b>DOCUMENTO ACREDITANTE (CONTRATO, OC, CERT. MANDANTE)</b>
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

ANEXO N°4  
MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA  
“ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA AEB 4X2 PARA LA POSTA DE SALUD RURAL DE  
FARELLONES”  
ID 2735-387-LP23

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

MARCAR CON UNA X	ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** al Departamento de Compras y Gestión de Contratos, dependiente de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos de la Municipalidad, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby, de los miembros de la comisión evaluadora, durante el periodo comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N°19.886.
6. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**RICARDO NICOLÁS CUEVAS CARRASCO**  
**ALCALDE(S)**

**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 257281380016141 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>